RESOLUCIÓN No. 651 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 008 DE 2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Alcalde del Municipio de La Tebaida, Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de La Tebaida Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **"SUMINISTRO DE JUGUETES Y BICICLETAS AL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, PARA PROPORCIONAR EN LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, EN PRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS."**

a. Que, el valor del presupuesto oficial para el mencionado proceso se estimó en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** y todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones, suma de dinero que se encuentra respaldada en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 20251604 del 21 de julio de 2025 y No. 20251436 del 17 de octubre de 2025.

b. Que, de acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el municipio en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, señalada en el artículo 2, Numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de $39.858.001 hasta la suma de los $398.580.000, como en el presente caso que es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.9 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** del pliego definitivo, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

c. Que en virtud a lo anterior, el municipio de La Tebaida, Quindío, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

d. Qué dentro del plazo señalado por la entidad no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dentro del término establecido en el proceso.

e. El presente proceso será LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTAL teniendo en cuenta que las disposiciones al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, hasta tanto no se regulen las nuevas disposiciones normativas sobre la materia.

f. Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

H. Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de La Tebaida, Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 008 de 2025 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE JUGUETES Y BICICLETAS AL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, PARA PROPORCIONAR EN LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, EN PRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS."**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de La Tebaida, Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el literal b de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Tebaida, Quindío, a los 21 días del mes de noviembre de 2025

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
Alcalde del Municipio de La Tebaida, Quindío

Proyectó´: *Alejandra Ocampo Bedoya– Abogada contratista – Dirección Administrativa de Jurídica*
Aprobó: *Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa de Jurídica*